



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1680**

**(15 DIC. 2011)**

Por la cual se adoptan disposiciones sobre la participación de las Organizaciones Indígenas en los Censos que realice el DANE y se crean unas Juntas Indígenas a nivel Nacional y Territorial

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 262 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política consagra como principios fundamentales la participación ciudadana y el reconocimiento y la protección estatal a la diversidad étnica y cultural de la Nación;

Que la ley 489 de 1998 prescribe en su artículo tercero el desarrollo de la función administrativa con arreglo a los principios constitucionales, entre ellos los de participación y publicidad;

Que en los numerales 4 y 5 del artículo 32 de la misma Ley 489 de 1998, señala como responsabilidad de las entidades y organismos administrativos las de *"Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos."* y *"Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa."*;

Que la realización de los Censos, demanda la participación activa de los grupos étnicos; especialmente de los pueblos indígenas,

Que representantes de diversas organizaciones indígenas han manifestado al DANE interés en prestar su colaboración en el cabal desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario y del próximo Censo de Población y Vivienda,

Que la Ley 21 de 1991, aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989."

Que la Directiva Presidencial 01 de 2010, señala la garantías del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales.

Que en los anexos del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos" 2010 – 2014 señala que *"el DANE reactivará las Juntas Indígenas Nacionales y realizará los estudios post censales de manera concertada con los pueblos indígenas en el marco del próximo censo"*.

Que se estima conveniente contar con instancias de concertación en materia relativa al diseño y realización de los procesos censales, tanto en el nivel central, como en las Direcciones Territoriales del DANE.

*[Firma]*

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta disposiciones sobre la participación de las organizaciones indígenas en los censos que realice el DANE y se constituyen unas Juntas Indígenas.

2

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Creación. El DANE conformará, convocará y coordinará la Junta Indígena Nacional (JIN) y las Juntas Indígenas Territoriales (JIT), como instancias de representación de las comunidades indígenas, para que participen en el desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario y del próximo Censo Nacional de Población y Vivienda.

**PARAGRAFO:** La JIN funcionara hasta finalizar el proceso de difusión de la información de las operaciones censales.

**SEGUNDO:** Integración. La JIN estará conformada por cuatro (4) miembros indígenas designados por las Organizaciones Indígenas representativas del orden nacional, conforme al marco legal vigente. Las JIT estarán integradas por un número plural de representantes de las comunidades indígenas locales, asentados en la respectiva división Territorial, según determine el DANE con el apoyo de la JIN, quienes, así mismo, determinará el número de Juntas Indígenas territoriales que han de funcionar en su jurisdicción, de acuerdo con la regionalización del operativo censal. La representatividad y participación de los integrantes de las Juntas Indígenas Nacionales y Territoriales, se dará en términos de capacidad técnica, y experiencia frente a los procesos censales.

**PARAGRAFO:** El director del DANE y los Directores territoriales, tendrán voz en las deliberaciones de las Juntas y las convocaran con la periodicidad que las circunstancias lo ameriten.

**TERCERO:** Funciones de la JIN. La Junta Indígena Nacional desempeñará sus funciones a través del estudio y la emisión de conceptos que les sean solicitados por el DANE, sobre los siguientes temas:

- a. Participación en la conformación de las Juntas Indígenas Territoriales – JIT.
- b. Socialización a las juntas territoriales del proyecto censal y de los acuerdos entre el DANE y la JIN.
- c. Participación en el diseño de la temática étnica de los censos.
- d. Participación en la Planeación de los operativos censales en resguardos indígenas.
- e. Participación en el proceso de sensibilización del proyecto censal dirigido a la población indígena.
- f. Participación en el desarrollo de las estrategias de convocatoria a los procesos de selección del personal que participará en el Censo.
- g. Garantizar el acompañamiento de los pueblos indígenas en la ejecución del Censo.
- h. Participación en las actividades relacionadas con la explotación y difusión de la información censal.
- i. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en los diferentes niveles identificando los riesgos y las soluciones.
- j. Establecer, en conjunto con el DANE, un sistema de arbitramento, que garantice la atención y solución de quejas, reclamos y conflictos ocurridos, en todas las fases de los Censos.
- k. Acompañar al DANE en la presentación de los acuerdos sobre los proyectos censales ante la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos indígenas.
- l. Elaborar informes periódicos sobre los avances de la gestión y presentarlos al DANE.

**CUARTO:** Funciones de las JIT. Las Juntas Indígenas Territoriales cumplirán funciones de acompañamiento y apoyo para la participación efectiva de los indígenas a nivel local, en los

Continuación de la Resolución Por la cual se adopta disposiciones sobre la participación de las organizaciones indígenas en los censos que realice el DANE y se constituyen unas Juntas Indígenas.

3

procesos de sensibilización, capacitación, gestión de personal y recolección. Además, realizarán los informes que le sean solicitados por la Gerencia Territorial del Censo del DANE.

**QUINTO:** La participación de las organizaciones indígenas en las Juntas mencionadas en esta resolución no genera ninguna relación laboral o contractual para el DANE y se entiende que dicha participación es voluntaria y ad honorem.

**PARÁGRAFO:** El DANE prestará a las Juntas la colaboración que se esté a su alcance para el debido desarrollo de sus funciones

La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los **15 DIC. 2011**

**EL DIRECTOR DEL DANE**



**JORGE BUSTAMANTE-ROLDÁN**

Proyecto: Dra. Elvira Machado Viasus – Coordinadora de censos y Estudios Especiales  
Revisión Técnica: Dr. Bernardo guerrero – Director de Censos y Demografía  
Reviso: Dra. Nelly Isabel Gomez – Jefe Oficina Asesora Jurídica